

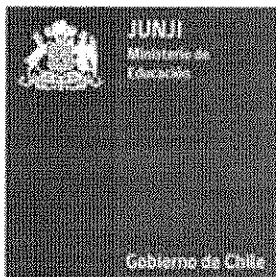
RESOLUCION EXENTA N° 015/ 97

REF.: ADJUDICA TRATO DIRECTO PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDIN INFANTIL "LEONERA", COMUNA DE CHIGUAYANTE, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO.

CONCEPCIÓN, 15 MAYO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la Republica; Lo prevenido en la Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; La ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 015/26 de fecha 04 de febrero de 2000 y N° 015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/168 de fecha 07 de febrero de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que autoriza procedimiento de licitación pública para realizar la obra conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan; La Resolución Exenta N° 015/ 184 de fecha 11 de febrero de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que modifica bases administrativas de la licitación pública para realizar la obra conservación de jardín infantil "leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, La Resolución Exenta N° 015/ 267 de fecha 26 de febrero de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que declara inadmisibile la oferta de la licitación pública para realizar la obra conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío; La Resolución Exenta N° 015/ 281 de fecha 01 de marzo de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que autoriza procedimiento de licitación pública para realizar la obra conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas; La Resolución Exenta N° 015/ 314 de fecha 11 de marzo de 2013 que modifica bases administrativas y aclara especificaciones técnicas de la licitación pública para realizar la obra de conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción,



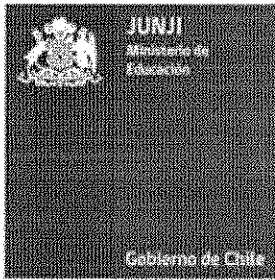
Región del Biobío; La Resolución N° 015/ 382 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 15 de marzo de 2013, que declara desierto el procedimiento de licitación pública para realizar la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío; La Resolución Exenta N° 015/ 522 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 28 de marzo de 2013, que autoriza el procedimiento de llamado a licitación privada para la contratación de la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas; Resolución Exenta N° 015/ 688 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 12 de abril de 2013, que declara inadmisibles la oferta de llamado a licitación privada para la contratación de la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío y desierto la Licitación; La Resolución N° 015/ 786 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 24 de abril de 2013, que autoriza procedimiento de contratación bajo la modalidad de trato directo para la ejecución de la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío; La Resolución N° 015/ 0186 de fecha 03 de diciembre de 2013 pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante Resolución Exenta N° 015/168 de fecha 07 de febrero de 2013, aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos del procedimiento de llamado a licitación pública para ejecutar la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, publicándose el referido procedimiento con fecha 08 de febrero de 2013, en la plataforma de licitaciones Chilecompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición 1576-4-LE13.

2.- Que, en atención a lo previsto en el numeral XI de las bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 015/168 y con el objeto de lograr mayor comprensión y asegurar un incremento de participación de los oferentes en el proceso de licitación incoado, se dictó Resolución Exenta N° 015/ 184 de 11 de febrero de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que modifica los puntos XIV referido a la Evaluación de las Ofertas, XV de la Resolución de Empates, y XVI de la Adjudicación, respecto de las bases administrativas de la licitación pública para realizar las obras de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, resolviendo en consecuencia ampliar el plazo de cierre del procedimiento administrativo concursal.

3.- Que, en virtud de las consideraciones expuestas en la Resolución Exenta N° 015/ 267 de 26 de febrero de 2013, pronunciada por la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, se declara inadmisibles la oferta de la licitación pública para realizar la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío.

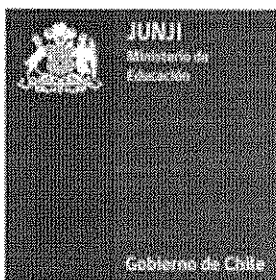


4.- Enseguida, cumple señalar que por Resolución Exenta N° 015/ 281 de fecha 01 de marzo de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, se autoriza nuevo procedimiento de licitación pública para realizar la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas. En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que en atención a lo prescrito en el punto n° XI de las bases administrativas de la obra de la especie y en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 314 de fecha 11 de marzo de 2013, se modificaron las bases administrativas, en orden a extender el plazo de cierre de recepción de ofertas, ilustrando especificaciones técnicas, por medio del foro de preguntas y respuestas en la plataforma de licitaciones Chilecompra www.mercadopublico.cl, con el objeto de lograr mayor comprensión y asegurar un incremento en la participación de los oferentes en el proceso de licitación incoado respecto de la licitación pública para realizar la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío.

5.- Que sin perjuicio de lo anterior, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 382 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 15 de marzo de 2013, se declara desierto el procedimiento de licitación pública para realizar la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, habida consideración de no presentarse oferentes al referido procedimiento administrativo de licitación.

6.- Que, atendido los antecedentes representados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.886, en concomitancia con lo indicado en el artículo 10 numeral 1° del Decreto Supremo N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicio, se dictó Resolución Exenta N° 015/ 522 pronunciada por la Directora Regional de la Junta Nacional, de fecha 28 de marzo de 2013, que autoriza el procedimiento excepcional de llamado a licitación privada para la contratación de la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, aprobando en consecuencia, las bases administrativas y especificaciones técnicas. Sobre el particular se requirió iniciar éste procedimiento administrativo concursal de licitación privada, para procurar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 7° de la Ley N° 19.886, y a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto Supremo N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicio; En razón de lo anterior se invitan a participar a cinco posibles proveedores interesados que desempeñan negocios de naturaleza similar a los que refiere el procedimiento de licitación de la obra de la especie, a través de la publicación del procedimiento impetrado en el sistema de información Chilecompra www.mercadopublico.cl, con el objeto de que sujetándose a las bases establecidas, formularen sus propuestas.

7.- Que, sobre el particular se presentó un oferente a la licitación privada de la especie, por tanto formalizado el acto de apertura de anexos administrativos se verificó por la comisión de evaluación, que la oferta presentada no cumplía con lo establecido en el acápite III° de las bases administrativas del procedimiento incoado, por no ajustarse al presupuesto referencial dispuesto para la ejecución de la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío; Declarándose en consecuencia, inadmisibles la oferta y desierta la Licitación de llamado a licitación privada mediante Resolución Exenta N° 015/ 688, de fecha 12 de abril de 2013, pronunciada por la autoridad Regional del Servicio.



8.- Que atendidos los antecedentes expuestos, lo prescrito en el artículo nº10 del Decreto Supremo N° 250 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, numero 7 letra I “*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se reciban ofertas o estas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*”, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y, que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, y ante la imposibilidad de convocar a un nuevo proceso de licitación pública o privada, en atención a los plazos que procedimientos de esta naturaleza implican, se ha estimado urgente y forzoso efectuar un nuevo proceso de contratación de la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la comuna de Chiguayante, mediante la vía excepcional de contratación directa, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Dictándose al efecto la Resolución N° 015/ 786 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 24 de abril de 2013, que autoriza el procedimiento de contratación bajo la modalidad descrita para la ejecución de la obra de conservación de jardín infantil “Leonera”, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío.

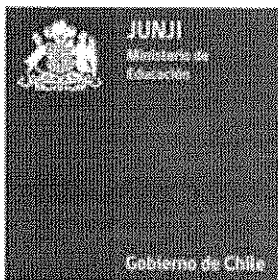
9.- Que, conforme a lo precedente, el Servicio para un nuevo proceso de contratación invitó, a través del portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, a participar a los siguientes proveedores:

- Rut: 15.616.667-7 correspondiente a Francisco Valdebenito Lastra.
- Rut: 76.006.818-7 correspondiente a Sottolichio y Sottolichio Limitada.
- Rut: 76.708.430-7 correspondiente a constructora Emcoseg Limitada.

Enseguida, cumple señalar que, con fecha 08 de mayo de 2013, la comisión designada al efecto analiza las ofertas correspondientes, evaluando técnica y económicamente las cotizaciones presentadas por los proveedores individualizados, constatándose que constructora Emcoseg Limitada, Rut 76.708.430 -7, dio cumplimiento a las bases administrativas y técnicas para la contratación de la obra de conservación del jardín infantil “Leonera” de la comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, lo que permite concluir fundadamente respecto de la capacidad para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

10.- Que, habida consideración los beneficios y costos asociados, tanto presentes como futuros, involucrados en la presente contratación, se estima que el proponente que presenta la oferta más conveniente para el Servicio, conforme al análisis efectuado y al mérito de los antecedentes aportados para satisfacer sus fines propios encomendados por ley, es la empresa Constructora Emcoseg Limitada, Rut 76.708.430 -7.

11.- Que, por otra parte la contratación de la obra objeto del presente proceso no se encuentra incluido en el Catálogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública a que se refiere el artículo 30, letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el



artículo 14, inciso 5° del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicho cuerpo normativo.

12.- Que, en virtud de informe técnico, del profesional arquitecto encargado de la unidad de infraestructura de la Dirección Regional del Servicio, emitido en el mes de abril de 2013, refiere que la ejecución perentoria de la obra, resulta indispensable para la Institución toda vez que permite otorgar una solución definitiva en cuanto a la infraestructura del jardín infantil, además de dar respuesta cierta y oportuna a los párvulos, apoderados y al personal que continuamente desempeña sus funciones en la respectiva unidad educativa. En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que esta obra de conservación, con anterioridad había sido licitada y adjudicada, sin perjuicio, en atención a incumplimientos graves de la empresa adjudicataria, fue necesario disponer el término anticipado del contrato, y realizar un procedimiento de liquidación de las partidas en conformidad a los avances de la obra. Por tanto al presente, resulta imprescindible la ejecución de las obras del jardín infantil “Leonera” de la comuna de Chiguayante, en beneficio de la comunidad educativa que pretende su consecución.

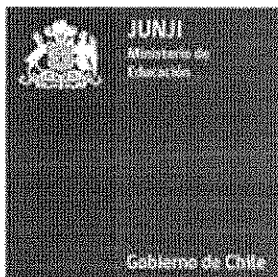
Como es dable observar de lo expuesto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; Comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

13.- Que, la contratación de la obra de la especie, corresponde a un monto inferior a 1000 UTM y existen los recursos necesarios para su ejecución, en virtud de solicitud de compras y contrataciones nivel regional N° 003 de fecha de emisión 01 de febrero de 2013, a requerimiento suscrito por la funcionaria Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, refrendada por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión ambos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y autorizada por la Directora Regional del Servicio.

14.- Por tanto, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que adjudique el procedimiento de contratación previsto, al proveedor constructora Emcoseg Limitada, Rut 76.708.430 -7; Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 015/ 026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese la contratación, bajo modalidad de Trato Directo al proveedor constructora Emcoseg limitada, Rut 76.708.430-7, para la ejecución de la obra de conservación del jardín infantil “Leonera”, de la Comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Suscríbese el contrato correspondiente, el cual deberá ser aprobado por Resolución de rigor.



2.- Páguese a constructora Emcoseg limitada., Rut 76.708.430-7, por la ejecución de la obra mencionada, la suma de \$ 34.478.524.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veinte cuatro pesos), IVA incluido. Para estos efectos la obra se procederá a pagar de acuerdo al procedimiento que sigue:

Los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por el Inspector Técnico de la Obra, en adelante el ITO del proyecto. Para los casos siguientes se aplicarán las condiciones que siguen:

A) Para el primer estado de pago, el contratista deberá presentar los proyectos definitivos de estructura e instalaciones para la revisión y aprobación de la ITO. Estos deberán contar, en cada caso, con la firma del profesional competente y su respectiva memoria de cálculo y especificaciones técnicas. en el caso de los proyectos que concierne ampliación de superficie la empresa contratista deberá presentar la solicitud de permiso de edificación ingresada a la dirección de obra correspondiente.

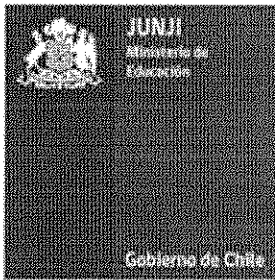
B) Las partidas que comprendan certificaciones serán canceladas hasta un 80% de avance de obras y sólo serán canceladas en un 100% con la entrega de los certificados respectivos emitidos por los organismos pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto. Lo anterior, no aplica para la partida de instalaciones.

C) Con respecto a la partida de instalaciones están serán canceladas en dos estados de pago; uno al momento de presentar al menos un 50% de avance de obras se cancelara solo el 50% restante al momento de finalizar todas las obras que contemplen más la entrega de los proyectos y certificaciones de los servicios pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto.

D) El contratista, al momento de solicitar cada estado de pago deberá adjuntar un certificado emitido por la inspección del trabajo que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con la presente obra. Además en el caso de presentar partidas con subcontratación de obra, el contratista deberá presentar el certificado que acredite las cotizaciones previsionales de estos trabajadores, en el caso que el periodo de ejecución de obra no permita obtener dicho certificado el adjudicatario deberá presentar una planilla firmada por los trabajadores de la obra acreditando el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. La omisión de dicho certificado impedirá dar curso al estado de pago correspondiente, hasta su regularización.

E) El último estado de pago no podrá ser inferior al 15% del valor neto total del contrato y sus modificaciones; al acreditar un avance del 100% de las obras, por medio de la entrega del acta de recepción provisoria sin observaciones. Para este estado de pago final la empresa contratista deberá prestar:

- Permiso de edificación aprobado. (Cuando corresponda según especificaciones técnicas).
- copia de ingreso de la solicitud de recepción municipal. (Cuando corresponda según especificaciones técnicas).
- Carpeta con proyecto definitivo de arquitectura, estructura y especialidades, con la firma del profesional competente y un respaldo digital. (Cuando corresponda según especificaciones técnicas).



☐ Certificado de aprobación de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitida por los organismos pertinentes cuando estos están solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso, Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 240 días corridos.

Dicha garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

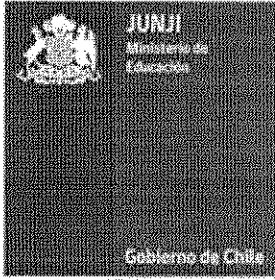
La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo.

La glosa del documento de garantía debe indicar:

“GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL LEONERA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGIÓN DEL BIO BIO”

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.

La devolución de la mencionada garantía la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, previa recepción definitiva de la obra a efectuarse a los 210 días posteriores a la fecha de recepción provisoria



sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato Además, en ese acto, el contratista deberá entregar la resolución sanitaria favorable y recepción municipal.

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será de 240 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

3.- El plazo de ejecución de los servicios será de 60 días corridos En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, se aplicará una multa equivalente al 2.5 %, por cada día corrido, del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor.

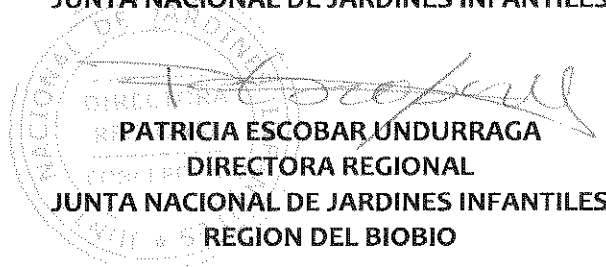
4.- La recepción conforme de las obras será efectuada por un profesional de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío.

5.- Publíquese la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

7.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



PEU/FSC/ASE/LSM/CFC/crc

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros.
- * Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. /
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1.129
Concepción, Región del Bio Bio, Chile
www.junji.cl